



INSTRUCTIVO N°43

Imparte instrucciones para las propuestas de otorgamiento durante el año 2022 de la Asignación Universitaria Complementaria Académica Incremental (AUCAI) para los académicos y las académicas, sujeta a las condiciones que se indican.

Santiago, 28 de diciembre de 2021.-

1. DISPOSICIONES GENERALES

1.1. El Consejo Universitario, en su Vigésima Primera Sesión Ordinaria, celebrada el 28 de diciembre de 2021, mediante Acuerdo N°77, aprobó los criterios y condiciones para las propuestas de otorgamiento, durante el año 2022, de un incremento de la asignación universitaria complementaria, en adelante también AUCAI, establecida mediante D.U. N°5507 de 1991, para aquellos académicos y académicas que lo soliciten y que cumplan con tales requisitos, los que serán debidamente ponderados por la autoridad universitaria.

1.2. Sin perjuicio que el otorgamiento de la AUCAI está sujeto a la aprobación del Presupuesto de la Universidad y a los montos máximos que en dicha oportunidad se determinen para el año 2022, conforme al procedimiento establecido en el Estatuto Institucional, con el sólo objeto de dar inicio al proceso de postulación, vengo a impartir las instrucciones descritas en los puntos siguientes.

1.3. La Asignación Universitaria Complementaria es un beneficio remuneratorio cuyo otorgamiento y monto decreta el Rector de la Institución a proposición de la autoridad respectiva, constituyendo una facultad privativa de la autoridad universitaria. Tiene un carácter eminentemente transitorio y variable en cuanto a su otorgamiento y monto, y se entrega al personal académico de las Carreras Ordinaria o Docente, de acuerdo con criterios amplios, tales como las funciones que desarrollan, el mayor o menor grado de compromiso horario y de exclusividad con la Institución, la calificación académica, la responsabilidad, la carga de trabajo, entre otros.

1.4. El otorgamiento de la AUCAI se ajustará estrictamente al monto de recursos que, para este fin específico se apruebe en el presupuesto universitario del año 2022, ya sea respecto de las postulaciones efectuadas en el marco del Proceso de Continuidad, Regular o Extraordinario. Este incremento se pagará en diez cuotas mensuales, entre marzo y diciembre de 2022, por los montos que se definan en cada caso.

1.5. Los académicos y las académicas, que cumplan con las condiciones que más adelante se señalan, podrán solicitar el otorgamiento de este incremento en los términos que establece este Instructivo, debiendo para ello efectuar una declaración mediante la cual se comprometen a cumplir con tales condiciones.

1.6. En aquellos casos de quienes tengan más de un cargo académico en distintos organismos de la Universidad, la AUCAI se otorgará a través de la unidad asociada al cargo con mayor número de horas o, en caso de igualdad, aquella de mayor antigüedad, al momento de su postulación.

En caso de cambio de la adscripción académica vigente al momento de postular, el académico o académica podrá seguir percibiendo el beneficio por los períodos que correspondan, solo en la



medida que así sea solicitado a la Comisión Superior AUCAI por la autoridad del nuevo organismo universitario y se justifique debidamente que puede cumplir con las actividades comprometidas.

Si se establece una disminución de la jornada, con posterioridad a la postulación al proceso AUCAI, se pagará el beneficio en forma correspondiente a la nueva jornada a contar del período mensual en que rige su nuevo cargo académico, si procediere, y en la medida que pueda cumplir con las actividades comprometidas, lo que deberá ser acreditado debidamente por la autoridad local e informado a la Comisión Superior AUCAI para su sanción.

En el caso de que el académico o académica aumente su jornada, se pagará el beneficio en forma correspondiente a la nueva jornada solo en el caso que la autoridad local informe y valide las actividades que comprometerá realizar en relación al incremento de su nueva jornada y lo aprueba la Comisión Superior AUCAI. En caso contrario, se seguirá pagando el beneficio en los términos previamente otorgados.

Si luego de la postulación el académico o académica asciende de jerarquía, se pagará el monto que corresponda al nuevo nivel jerárquico, desde el mes siguiente de adoptado el acuerdo por la respectiva comisión de evaluación. Para efecto de lo anterior, el (la) respectivo Decano(a), Director(a) de Instituto o el (la) Director(a) Hospital deberá informar de este hecho a la Comisión Superior AUCAI.

1.7. Los académicos o académicas que, habiendo postulado y obtenido la AUCAI 2022, cesen en funciones para acogerse a los beneficios de Ley N°20.734 o la Ley N°21.043, u otras leyes de incentivo al retiro, para luego ser recontractados(as) como académicos o académicas en los términos excepcionales que establecen dichos cuerpos normativos, podrán seguir percibiendo el beneficio en un monto proporcional a su nueva jornada.

1.8. Los académicos y académicas que, habiendo cesado en el cargo académico en virtud del cual postularon y obtuvieron la AUCAI 2022 por razones distintas a las señaladas en el numeral precedente, sean recontractados sin solución de continuidad, solo podrán seguir percibiendo el beneficio en un monto correspondiente a su nueva jornada, previa solicitud fundada de la autoridad local.

1.9. Si, con posterioridad al otorgamiento del beneficio se constata que el académico o la académica, no cumplía con las condiciones y los requisitos informados al momento de postular voluntariamente a la AUCAI, cesará el pago del beneficio en forma inmediata. En tal situación deberán ponderarse las circunstancias del caso para efectos de determinar las responsabilidades administrativas o pecuniarias a las que haya lugar con arreglo a la ley.

1.10. En caso que el académico o la académica deje de prestar servicios a la Universidad, el otorgamiento del beneficio culminará a contar de la fecha de cese de funciones.

1.11. El beneficio AUCAI deberá igualmente pagarse durante el permiso postnatal parental, de conformidad a lo establecido en el artículo 72 de la Ley N°18.834 sobre Estatuto Administrativo, modificado por la Ley N°20.891, considerando la suspensión de los plazos de permanencia máxima en las jerarquías señalados en el artículo 13 del Reglamento General de Carrera Académica.

2. MARCO DE REFERENCIA DE A.U.C. ACADÉMICA INCREMENTAL NORMALIZADA A 44 HORAS PARA EL AÑO 2022



Los montos de AUCAI expresados en miles de pesos, para cada jerarquía, normalizados a 44 horas de nombramiento que regirán para el año 2022, serán determinados conjuntamente con la aprobación del presupuesto universitario de dicha anualidad.

3. COBERTURA DE A.U.C. ACADÉMICA INCREMENTAL

La AUCAI solo se otorgará dentro de las disponibilidades presupuestarias anuales existentes y tendrá la siguiente cobertura, dentro del marco referencial señalado en el punto 2 anterior:

- a) 100% del monto referencial de AUCAI a los académicos y académicas con jornada de 44 horas que pertenezcan a todas las Facultades e Institutos y Hospital Clínico.
- b) 50% del monto referencial de AUCAI a los académicos y académicas, con jornada igual o superior a 22 horas y menor a 44 horas, que pertenezcan a todas las Facultades e Institutos y Hospital Clínico.

Para efectos de lo descrito en las letras a) y b) precedentes, se sumarán las horas a los académicos y académicas con más de un cargo académico dentro de una misma Facultad, Instituto o del Hospital, en la planta o a contrata. Asimismo, para el caso de quienes tengan simultáneamente más de un cargo académico en distintos organismos de la Universidad, en la planta o a contrata, se sumarán las horas de dichos cargos.

- c) Entre 12,5% y 50% del monto referencial de AUCAI a los académicos y académicas que pertenezcan a las siguientes Facultades y que cumplan con la jornada que en cada caso se indican: Facultad de Derecho: con jornada de 8 a 21 horas; y la Facultad de Odontología: con jornada de 11 a 21 horas. El porcentaje que se aplicará en definitiva será materia de una propuesta que deberán presentar los Decanos de estas Facultades al Rector, porcentaje que deberá tener relación con el tiempo de dedicación a la docencia de pregrado de los académicos y académicas beneficiados.

4. CONDICIONES O CRITERIOS PARA SER BENEFICIARIOS DE LA AUCAI 2022

4.1 Las condiciones o criterios para acceder a la AUCAI 2022 son los siguientes:

- a) Tener nombramiento académico, en planta o a contrata, con 22 horas o más, salvo las situaciones excepcionales de las facultades de Derecho y Odontología mencionadas en la letra c) del punto N°3 y en el punto N°4.2 de este Instructivo.
- b) Estar en una de las siguientes jerarquías académicas: Profesor Titular, Profesor Asociado, Profesor Asistente e Instructor de la Carrera Ordinaria o de la Docente. Se otorgará el beneficio de acuerdo a la jerarquía y jornada que tenga el (la) académico(a) al momento del cierre del respectivo plazo de postulación.
- c) Al momento de postular tener calificación Nivel Bueno (3), salvo aquellos académicos o académicas a quienes reglamentariamente no les haya correspondido someterse, a la fecha de postulación a AUCAI, a un proceso de calificación. Se exceptúa del requisito de calificación máxima (3), a aquellos(as) académicos o académicas que hayan modificado su jerarquía académica de Profesor Asistente a Profesor Asociado o de Instructor a Profesor Asistente, de la Carrera Ordinaria o Docente, siempre que a la fecha de postulación a la AUCAI tengan una calificación Nivel Regular (2) a causa de

haber excedido el tiempo máximo de permanencia establecido en el Reglamento General de Carrera Académica.

- d) Deberá tenerse presente que la evaluación recibida en el proceso docente 2021 será registrada y considerada, por la máxima autoridad de la unidad o por las Comisiones señaladas en este Instructivo, según el proceso de postulación que corresponda, como uno de los antecedentes sobre la calidad de la docencia impartida para el otorgamiento de la AUCAI del proceso 2022.
- e) No exceder las permanencias máximas que se indican en las jerarquías académicas, conforme el Reglamento respectivo, contadas a partir de las fechas de sus respectivos nombramientos:

Profesor(a) Asistente	Permanencia máxima en la jerarquía	12 o 10 años, según corresponda
Instructor(a)	Permanencia máxima (sumada su permanencia en la jerarquía de Ayudante)	8 o 6 años, según corresponda

- f) Los académicos y las académicas beneficiados con la AUCAI 2020 o 2021 que no hayan cumplido con los compromisos asumidos para obtener dicho beneficio, no podrán postular y ser beneficiarios de la AUCAI 2022.
- g) No tener vínculo contractual de cualquier naturaleza con otras universidades, institutos profesionales o centros de formación técnica mientras se percibe la AUCAI 2022, salvo aquellos relativos a actividades asociadas a un convenio institucional específico o a un proyecto de investigación financiado por fondos concursables del Estado o de un organismo internacional o extranjero. Se exceptúan, también, los nombramientos en planta o contrata en otras Universidades del Estado, sujeto al máximo de horas legalmente permitido. Para efectos de lo anterior, al momento de postular, los académicos y académicas otorgarán una autorización a la Universidad para verificar la información entregada ante las instituciones que corresponda.
- h) Poseer una dedicación promedio en docencia de pregrado equivalente, al menos, a un 30% de su jornada de los últimos dos años, incluyendo el año en que se está optando al incremento de la AUCAI o en el tiempo de permanencia en la Institución, si su incorporación es más reciente. En el caso de que el(la) académico(a) esté postulando al beneficio en el proceso Regular y Extraordinario y no haya recibido la asignación el año anterior, las comisiones sólo considerarán los antecedentes del año en que postula y no el promedio del período.

La Comisión Local AUCAI (en adelante C.L.A.) deberá establecer y comunicar, hasta el 5 de enero de 2022, respecto de los académicos y las académicas de la respectiva unidad, un mínimo de horas de docencia directa durante el 2022 en la dedicación promedio referida, pudiendo establecer mínimos distintos entre académicos de la Carrera Ordinaria y Docente, además de los criterios utilizados. Si no se remite dicha información dentro del plazo indicado se aplicarán los mínimos y criterios del proceso AUCAI 2021. No se considerará la participación docente en el Programa de



Bachillerato. En el caso de los académicos que registran docencia solamente en un año, la CLA tendrá que justificar esta situación. Para el caso de los académicos de aquellos Institutos de Rectoría o de unidades que no impartan programas conducentes al grado de licenciado/a, podrá considerarse, para los efectos señalados precedentemente, la docencia de postgrado realizada en la unidad.

- i) El porcentaje de dedicación a la docencia de pregrado durante el período señalado precedentemente podrá ser menor al establecido en el literal anterior, si concurren situaciones que afecten la dedicación a estas actividades, lo que deberá ser justificado por la respectiva comisión; por ejemplo, licencias médicas prolongadas, descanso de maternidad o permiso postnatal parental, administración docente, entre otras.

4.2 Situaciones de excepción.

Los académicos y académicas con jornada de 8 a 21 horas semanales que pertenezcan a la Facultad de Derecho, y de 11 a 21 horas que pertenezcan a la Facultad de Odontología, deberán poseer una dedicación promedio a la docencia de pregrado equivalente, al menos, a un 80% de su jornada en los dos años consecutivos que incluyan el de su postulación a AUCAI o el tiempo de permanencia en la Institución, si su (re) ingreso es más reciente o no obtuvieron AUCAI el año anterior. Se excluye participación docente en el Programa de Bachillerato. Lo anterior, sin perjuicio del cumplimiento de las demás condiciones y criterios del punto N°4.1 de este Instructivo.

5 DE LAS POSTULACIONES A LA AUCAI 2022

5.1 DEL PROCESO DE POSTULACIÓN DE CONTINUIDAD:

Habrá un proceso de postulación de Continuidad a la AUCAI 2022 para todos los académicos y académicas que cumplan los siguientes requisitos:

- a) Haber sido beneficiario de la AUCAI el año 2021.
- b) Suscribir y presentar una declaración dentro del plazo que determine Prorroctoría, manifestando cumplir con las condiciones y criterios para adjudicarse este beneficio durante el año 2022, conforme lo señalado precedentemente en el punto 4.1 de este Instructivo.

La modalidad de postulación, así como la fecha límite para presentar los antecedentes, será comunicada mediante Circular de Prorroctoría.

Una vez culminado este período de postulación, el Prorroctor enviará la nómina de los académicos y las académicas que solicitan el beneficio a los(as) respectivos(as) Decanos(as), Directores(as) de Institutos y al (a la) Director(a) del Hospital, a efectos que éstos(as) informen dentro de cinco días hábiles siguientes algún reparo a las postulaciones de los académicos o académicas de su unidad, por incumplimiento de los requisitos o compromisos de la AUCAI.

Finalmente, el Prorroctor propondrá otorgar la AUCAI 2022 a aquellos(as) postulantes que no hubieron sido objeto del reparo antes señalado. Una vez aprobada esta propuesta por

parte del Rector, se remitirá la nómina a la Vicerrectoría de Asuntos Económicos y Gestión Institucional, la que, con dichos antecedentes, confeccionará el o los decretos con las nóminas de pago, las que serán remitidas a los organismos para el trámite correspondiente, una vez controlada la legalidad del acto administrativo.

La Prorectoría, sobre la base de los decretos mencionados, remitirá a cada Comisión Local el listado de los(as) académicos(as) con el resultado de las postulaciones al beneficio. Las respectivas Comisiones Locales deberán informar a cada académico(a) si su postulación fue aceptada o rechazada, acompañando en este último caso los antecedentes que sirvieron de fundamento a la decisión.

En contra de los actos administrativos que concedan el beneficio o denieguen la postulación del interesado, procederán los recursos administrativos que contempla la Ley N°19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos.

Una vez tramitados los correspondientes decretos, los organismos deberán publicarlos en su sitio web, debiendo previamente omitir el R.U.N. de los académicos y académicas que hayan sido beneficiados(as).

5.2 DEL PROCESO DE POSTULACIÓN REGULAR:

Habrá un proceso de postulación Regular a la AUCAI 2022 a cargo de las comisiones y mediante los procedimientos generales que se indican a continuación.

Podrán postular en este proceso Regular quienes, por cualquier razón o motivo, no hubieren podido postular en la etapa de Continuidad o, habiéndolo hecho, no resultaron beneficiados(as).

I. De la Comisión Superior AUCAI

A Nivel Central, se constituirá la Comisión Superior de AUCAI para académicos (en adelante C.S.A.), presidida por el Prorector e integrada por la Vicerrectora de Asuntos Académicos y los miembros de la Comisión Superior de Calificación Académica. A esta comisión le corresponderá principalmente:

- 5.2.1 Analizar las propuestas de las comisiones locales de AUCAI, a fin de verificar el cumplimiento de las condiciones establecidas en el presente Instructivo.
- 5.2.2 Informar al Rector, para su aprobación, las propuestas de otorgamiento de la AUCAI a los académicos y académicas de las distintas Facultades, Institutos y Hospital Clínico que postulen en el proceso Regular.
- 5.2.3 Una vez aprobadas las propuestas de la C.S.A. por parte del Rector, éstas se remitirán a la Vicerrectoría de Asuntos Económicos y Gestión Institucional, la que con dichos antecedentes confeccionará el respectivo Decreto con las nóminas de pago, las que serán remitidas a los organismos para el trámite correspondiente una vez controlada la legalidad del acto administrativo.

Una vez tramitados los correspondientes decretos, los organismos deberán publicarlos en su sitio web, debiendo previamente omitir el R.U.N. de los académicos y académicas que hayan sido beneficiados.

La Prorrogoría, sobre la base de los decretos mencionados, remitirá a cada Comisión Local el listado de los(as) académicos(as) con el resultado de las postulaciones al beneficio. Las respectivas Comisiones Locales deberán informar a cada académico(a) si su postulación fue aceptada o rechazada, acompañando en este último caso los antecedentes que sirvieron de fundamento a la decisión.

En contra de los actos administrativos que concedan el beneficio o denieguen la postulación del interesado, procederán los recursos administrativos que contempla la Ley N°19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos.

Una vez tramitados los correspondientes decretos, los organismos deberán publicarlos en su sitio web, debiendo previamente omitir el R.U.N. de los académicos y académicas que hayan sido beneficiados(as).

II. De las Comisiones Locales AUCAI

En cada organismo se constituirá la Comisión Local de AUCAI, presidida por el Decano o Decana de Facultad, Director o Directora de Instituto e integrada por los o las miembros de la Comisión de Calificación Académica de Facultad o Instituto, salvo en el caso del Hospital Clínico que estará integrada por su Director o Directora y los Directores o Directoras de Departamento o Centro con jerarquía de Profesor Asociado o Titular.

A estas comisiones les corresponderá principalmente:

- a) Recibir y analizar los antecedentes que cada académico y académica deberá presentar para acreditar que cumple con las condiciones establecidas en el presente instructivo para optar a la AUCAI. La modalidad de postulación Regular, así como la fecha límite para presentar los antecedentes, será comunicada mediante Circular de Prorrogoría. Con todo, esta postulación se iniciará luego de que concluya el proceso de Continuidad.
- b) Una vez revisados los antecedentes de todos los académicos o académicas que postularon al beneficio, la C.L.A. deberá publicar, por medios electrónicos de cada unidad, una lista con los nombres de todos los postulantes.
- c) Enviar a la Comisión Superior de AUCAI, su propuesta fundamentada de otorgamiento de AUCAI a aquellos académicos y académicas que hayan solicitado este incremento y hayan acreditado cumplir con las condiciones establecidas para ello. Estas propuestas deberán ser enviadas por las C.L.A. dentro del plazo de 10 días hábiles a partir de la fecha de cierre de recepción de antecedentes a la que se refiere la letra a). En dicho envío las C.L.A. deberán especificar las condiciones y criterios utilizados para evaluar las postulaciones, incluyendo aquellos fijados en sus respectivas unidades.
- d) Estudiar y proponer, en su caso, la procedencia de flexibilizar el porcentaje de dedicación a la docencia de pregrado, durante el período señalado en el punto 4.1, letra i) de este Instructivo.
- e) Asimismo, le corresponderá, respecto de los académicos o académicas beneficiados con la AUCAI 2020 y 2021, verificar el cumplimiento de los compromisos adquiridos por estos, en virtud de su postulación anterior.

5.3. DE LOS PROCESOS DE POSTULACIÓN EXTRAORDINARIA:



Habrán procesos de postulación extraordinaria a la AUCAI 2021 y AUCAI 2022, para aquellos académicos y académicas que, habiendo sido calificados(as) en Nivel Regular (2) en el último proceso de calificación sancionado, obtengan calificación máxima (3) en el proceso de calificación 2019. Para postular no será necesario que el proceso de calificación 2019 esté concluido, bastando que el proceso de calificación de la respectiva Facultad, Instituto o del Hospital, al que pertenezca el o la académica, haya sido revisado por la Comisión Superior, y siempre que cumplan con las mismas disposiciones del proceso Regular.

También existirá un proceso de postulación extraordinaria a la AUCAI 2022, para aquellos académicos y académicas que, habiendo ejercido cargos directivos en la Institución, cesen en los mismos durante la citada anualidad y se reincorporen a sus actividades académicas previas en sus respectivas Facultades o Institutos.

Las etapas y fechas de postulación de los procesos de postulación extraordinaria serán informadas por la Prorectoría.

Los académicos y académicas a quienes se les otorgue la asignación recibirán las diez cuotas mensuales correspondientes a los meses de marzo a diciembre, de forma retroactiva, salvo quienes ejercieron cargos directivos los(as) que sólo percibirán la AUCAI desde el mes que retornen a sus actividades académicas.

6 PROCEDIMIENTOS ESPECIALES PARA SITUACIONES DE EXCEPCIÓN

En el caso particular de los organismos individualizados en la letra c) del punto N° 3 y en el punto N° 4.2 de este instructivo, situación de excepción para las Facultades de Derecho y de Odontología, la propuesta de criterios a emplear para fijar el monto de la AUCAI del cuerpo académico con jornadas horarias parciales (con nombramiento de 8 a 21 horas en el caso de la Facultad de Derecho; y con nombramiento de 11 a 21 horas en el caso de la Facultad de Odontología), deberá ser presentada al Rector por la C.L.A. de estas Facultades, dentro del plazo de 10 días hábiles a partir de la fecha de distribución de este Instructivo a las unidades.

DR. ENNIO VIVALDI VÉJAR
Rector

DISTRIBUCIÓN:

Rectoría
Prorectoría
Contraloría Universitaria
Dirección Jurídica
Vicerrectorías
Facultades e Institutos
Hospital Clínico
Oficina Central de Partes, Archivo y Microfilm